

N° Exp : OSG00020250000011

VISTO:

El Informe Técnico N° 000003-2025-MDCH/OSG de fecha 13 de mayo de 2025 de la Oficina de Servicios Generales, mediante el cual recomienda la RECTIFICACIÓN DEL ANEXO I de la Resolución Gerencial N° 0128-2025-MDCH- OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 000002-2025-MDCH/OSG de fecha 05 de abril de 2025, la Oficina de Servicios Generales formula la justificación y propuesta para la Baja de bienes de ciento treinta y uno (131) muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, teniendo en consideración el Informe Técnico antes citado, la Oficina General de Administración y Finanzas emite la Resolución Gerencial N° 0128-2025-MDCH- OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual "se aprueba la baja física y contable de ciento treinta y uno (131) bienes muebles ubicados en el predio denominado "Estadio San Genaro", por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cuya descripción se detalla en el Anexo N° 01";

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 000003-2025-MDCH/OSG de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Servicios Generales informa que:

- Mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2025 el Ministerio de Economía y Finanzas señala que la Dirección de Bienes Muebles advirtió observaciones que requieren la subsanación correspondiente a efectos de continuar con su publicación en la página web del MEF, según lo siguiente:
 - No se ha remitido el anexo de la referida Resolución; sin embargo, este se visualiza en la página web de su entidad por lo cual luego de su revisión se le informa que dicho anexo 1 no contiene toda la información materia del Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01: No se ha consignado el estado del RAEE ni condición del RAEE.
 - No se ha proporcionado los datos de contacto del servidor a cargo del procedimiento de donación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01
 - Una vez corregida la documentación se debe publicar la misma en su portal institucional.

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú

Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)

<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **V7CQTNO**

Que, en tal sentido, la Oficina de Servicios Generales absuelve las observaciones citadas y recomienda la RECTIFICACIÓN DEL ANEXO I de la Resolución Gerencial N° 0128-2025-MDCH-OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025, la misma que fue emitida al amparo de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, del Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N°00008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021;

Que, en la corrección de un error meramente material contenido en el anexo de una resolución administrativa, debe tenerse presente que el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) reconoce la facultad de la autoridad para subsanar de oficio aquellas imprecisiones que no afectan el fondo del acto. En particular, el artículo 6° de la LPAG establece que la actuación administrativa debe ajustarse al principio de legalidad y permite la "rectificación de oficio" de errores materiales, siempre que éstos no alteren la motivación ni el alcance sustantivo de la decisión original;

Que, asimismo, el artículo 213° del TUO de la LPAG distingue claramente entre los defectos formales susceptibles de corrección y los vicios graves que darían lugar a la nulidad del acto. Al tratarse de una omisión en el anexo —un dato accesorio que no modifica las razones de la decisión ni las obligaciones impuestas— la corrección procede mediante una **Resolución que corrija el error material**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo expuesto a lo establecido con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatoria; Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE"; y en uso de las facultades del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 507- 2025-MDCH/ALC, de fecha 07 de febrero de 2025, Art. 52° literal c);

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **V7CQTNO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en el Anexo I de la Resolución Gerencial N° 0128-2025-MDCH-OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución Gerencial N° 0128-2025-MDCH-OGAF, de fecha 07 de mayo de 2025 en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Servicios Generales la notificación de la presente Resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del MEF en el plazo de tres (3) días hábiles luego de publicada en la página web de la entidad; así como realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución y su Anexo N° 01, conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONGASE a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la Municipalidad (www.munichorritos.gob.pe).

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO LEONCIO GRANADOS NOVOA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorritos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorritos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **V7CQTNO**”